HECHOS RELEVANTES

En Sesión de Directorio de fecha 23 de noviembre de 2011, se tomó conocimiento el Plan de Venta de las acciones de Vule S.A., al respecto se informa, que todos los socios de la empresa que recibieron la oferta de venta, accedieron a suscribir los contratos de compraventa de acciones de Vule S.A..

En Sesión de Directorio de fecha 24 de noviembre de 2011, se tomó en conocimiento a la designación del nuevo cargo de Directorio Ejecutivo de la compañía al Sr. Simón Abelardo Dosque San Martín quien renuncia al cargo de Gerente General, encontrándose vacante el cargo los accionistas asignan al Sr. Ceferino Antonio Villalobos Araya como nuevo Gerente General de la empresa.

En Sesión de Directorio de fecha 05 de enero de 2012, informa al Directorio que al 31 de diciembre de 2011, se habían finiquitado y recontratado a la inmensa mayoría de los 2.200 trabajadores dependientes de la empresa. Se hace presente que los trabajadores que no pudieron ser finiquitados son unos 250 que a la fecha de su despido programado, gozan de licencia médica y otros 120 que tienen fuero sindical, por lo que no pueden ser desvinculados sin la autorización previa de tribunal. Además, se indica a los presentes que como es de todos conocimiento, el Ministerio de Transportes a través de la Resolución Exenta N° 3843 y 3844 ambas de fecha 29.12.2011, prorrogó la vigencia de los perímetros de exclusión, establecidos para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante la Resolución Exenta N° 2984 y 2983 de 2011, hasta las 23:59:59 horas del día 31.01.2012. A consecuencia de los numerosos cambios y reestructuraciones que la empresa ha debido implementar a efectos de compatibilizar sus nuevos roles de prestación de servicio de transporte, la administradora de la empresa tomó la determinación de poner término en forma inmediata al contrato de mantención de buses que se tenía vigente con don José Agustín Moreno Parra. Este término se notificó el 30.12.2011, a no dar el tiempo suficiente de preaviso para este desahucio, se acuerda compensar en forma extraordinaria los gastos y pérdidas que dicho término anticipado debió generar la suma única total y definitiva de $ 10.000.000, los cuales deberán ser pagadas dentro de los próximos 30 días de celebrada la presente sesión de directorio.

HECHOS POSTERIORES

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2012 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros individuales, no se tiene conocimiento de otros hechos relevantes de carácter financiero o de otra índole, que pudiesen afectar significativamente la interpretación de los mismos.

MEDIO AMBIENTE

Durante el período reportado no existen asuntos del ámbito medioambiental, que informar.

SANCIONES

1. No hay sanciones de la Superintendencia de Valores, para el periodo informado.
2. No hay sanciones aplicadas por otras autoridades administrativas durante el período informado.

JUICIOS PENDIENTES

De acuerdo a lo señalado por el asesor legal, Roberto Nuñez Abasolo, al 31 de diciembre 2012 y 2011 la Sociedad presenta las siguientes contingencias:

Causa RIT 0-698-2012, seguida ante el 1º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulado "Carrasco con Comercial Nuevo Milenio S.A.", en la cual el trabajador demanda una serie de indemnizaciones en contra de la empresa originadas de un eventual despido injustificado. La audiencia preparatoria de Juicio está fijada para el día 9 de abril de 2012. Existe una eventual contingencia económica en contra de la empresa, originada por esta causa, por una suma aproximada de $ 6.000.000 de pesos.

- Causa RIT 0-188-2012, seguida ante el 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulado "Comercial Nuevo Milenio S.A. con Gómez", por la cual la empresa está solicitando Desafuero del trabajador. Con fecha 29 de febrero de 2012 se realizó audiencia preparatoria del Juicio Oral, y se fijó para el 4 de abril del mismo año la audiencia de Juicio. No existen contingencias económicas eventuales que se puedan devengar contra la empresa a raíz de la presente causa.

- Causa RIT 0-3009-2011, seguida ante el 2º Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, caratulado "Apablaza con Comercial Nuevo Milenio S.A.", en la cual el trabajador demanda una serie de indemnizaciones en contra
de la empresa originadas de un eventual despido injustificado. El 23 de enero de 2012, se dictó sentencia condenatoria para la compañía, resolución respecto de la cual la empresa recurrió de nulidad ante la I. Corte de Apelacionesde Santiago, recurso que aún no es resuelto por el señalado tribunal. Como estimación de perjuicios estimamos unos $ 3.500.000, siempre y cuando se rechaza el recurso de nulidad interpuesto.

- Causa Rol 193-2007, seguida ante el 6º Juzgado del Trabajo de Santiago, caratulado "Opazo Soto con Asociación Gremial y otras". En este juicio demandan una serie de trabajadores por despido injustificado a su ex empleadora la Asociación Gremial de Dueños de Microbuses Tropezón, y solidariamente como co- empleadoras a las empresas Inmobiliaria Tropezón S.A. y Comercial Nuevo Milenio S.A. y subsidiariamente a las empresas Inmobiliaria Tropezón S.A. y Comercial Nuevo Milenio S.A. en calidad de empresas dueñas de las obras en que estos trabajadores prestaron servicios. A esta fecha se dictó sentencia condenatoria en contra de Comercial Nuevo Milenio S.A. por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago. La empresa interpuso ante la Excelentísima Corte Suprema, recurso de casación en contra de la sentencia de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago que en definitiva hace solidariamente responsable a la empresa de una indemnización total ascendente a la suma de $80MM. Existe una eventual contingencia económica en contra de la empresa, originada por esta causa, por una suma aproximada de $ 80.000.000 de pesos.

- Juicio laboral seguido ante el Octavo Juzgado del Trabajo de Santiago, causa rol 512-2009, caratulado "Orlando Sebastián Celis Aravena y Otros con Comercial Nuevo Milenio". En esta causa cuatro personas naturales demandaron por despido injustificado a su ex empleadora Comercial Nuevo Milenio S.A., persiguiendo el pago de una serie de indemnizaciones por años de servicio y substitutiva del aviso previo, además de su reconocimiento de dirigentes sindicales con derecho a fuero. Todas las indemnizaciones pretenden ser calculadas en base a la fecha de ingreso a su trabajo y al valor de la última remuneración percibida. Como estimación de los perjuicios financieros que pueden ser ocasionados a la empresa en el caso hipotético que exista sentencia condenatoria, estimamos que ellos bordean la suma de $ 15.000.000, con la salvedad que dicha cifra considera sólo aquellos acápites de la demanda que resultan cuantificables. Se dictó sentencia condenatoria en contra de la compañía y en contra de dicha sentencia se ha recurrido de apelación ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que aún no conoce ni resuelve tal recurso.